



REFERENCIA: 087583184002-2020-00150-00.

PROCESO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: MARIA ELENA SANTOS YEPES y NILSON ENRIQUE SERPA
ZALAMANCA

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez a su Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de los actores el doctor IGNACIO LOPEZ JULIAO, quién fue designado como partidor no ha presentado el trabajo de partición, tal como se dispuso en auto de fecha tres (03) de mayo de 2023. La Secretaria, junio 22 de 2023.

María Concepción Blanco Liñán

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial, encuentra el despacho que en providencia que data del tres (03) de mayo del año 2023, dispuso rehacer el trabajo de partición en el término de Diez (10) días, en atención a las falencias que adolecía para su aprobación, comunicándosele tal decisión en fecha nueve (09) de mayo de 2023 al Dr. IGNACIO LOPEZ JULIAO, en calidad de partidor y apoderado judicial de los actores en este asunto, a través de su correo electrónico lopezjuliao@gmail.com, tal como se vislumbra a continuación:

9/5/23, 7:19

Auto ordena rehacer partición Rad. 2020-00150: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad - Outlook

Auto ordena rehacer partición Rad. 2020-00150

Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad

<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/05/2023 7:19

Para: Ignacio Lopez <lopezjuliao@gmail.com>

1 archivos adjuntos (132 KB)

No aprueba trabajo de partición 2020-00150.pdf;

Sin embargo, revisando el correo institucional de este despacho, se encuentra que no se allega la labor encomendada al precitado apoderado judicial, o alguna manifestación de imposibilidad o excusa de realizar lo ordenado, por lo que encuentra este despacho procedente, requerir al Dr. IGNACIO LOPEZ JULIAO, para rehacer el trabajo de partición en el término de Diez (10) días conforme a lo expuesto en la parte motiva del proveído de fecha tres de mayo de la presente anualidad, Comuníquesele al correo electrónico, haciéndole las advertencias de ley y previniéndole para que preste mayor atención y diligencia en el cumplimiento de la labor encomendada so pena de ser relevado e imponerle multa conforme lo dispone el art. 510 del CGP.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

ASUNTO ÚNICO: Requerir al Dr. IGNACIO LOPEZ JULIAO, rehacer el trabajo de partición, en el término de Diez (10) días conforme a lo expuesto en el auto de fecha tres (03) de mayo de 2023. Comuníquesele al correo electrónico, haciéndole las advertencias de ley y previniéndole para que preste mayor atención y diligencia en el cumplimiento de la labor encomendada so

pena de ser relevado e imponerle multa conforme lo dispone en el art. 510 del CGP.
Comuníquese esta decisión por el medio más expedito dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.